



**CONDICIONES GENERALES DE VENTA - PROFESIONALES (PRODUCTOS)**  
**SAS "PAMS PORT ALBRET MULTI SERVICES"**

**ARTÍCULO 1 - Ámbito de aplicación**

Las presentes condiciones generales de venta constituyen, conforme al artículo L.441-1 del Código de Comercio, la base única de la relación comercial entre las partes.

Su objeto es definir las condiciones en las que la Sociedad "PORT ALBRET MULTI SERVICES (PAMS)" ("El Proveedor") suministra a los Compradores profesionales ("Los Compradores o el Comprador") que se lo soliciten, a través del sitio web del Proveedor, por contacto directo o mediante soporte en papel, los siguientes productos: máquinas, materiales y equipos de carácter industrial, destinados a la limpieza de playas ("Los Productos"). Se aplican sin restricción ni reserva a todas las ventas realizadas por el Proveedor a Compradores de la misma categoría, independientemente de las cláusulas que puedan figurar en los documentos del Comprador, y en particular en sus condiciones generales de compra.

De conformidad con la normativa vigente, estas Condiciones Generales de Venta se comunican sistemáticamente a cualquier Comprador que lo solicite, para permitirle realizar un pedido al Proveedor. También se comunican a cualquier distribuidor (excepto mayorista) antes de la celebración de un acuerdo único al que se refieren los artículos L.441-3 y siguientes del Código de Comercio, dentro de los plazos legales. Cualquier pedido de Productos implica, por parte del Comprador, la aceptación de las presentes Condiciones Generales de Venta. La información que figura en los catálogos, folletos y tarifas del Proveedor se proporciona a título indicativo y se puede modificar en cualquier momento. El Proveedor tiene derecho a realizar todas las modificaciones que considere útiles. Las presentes Condiciones Generales de Venta se comunican sin demora a cualquier Comprador que lo solicite.

**Condiciones Generales de Venta por Categorías**

El Proveedor puede, además, establecer Condiciones Generales de Venta por categorías, que deroguen las presentes Condiciones Generales de Venta, en función del tipo de clientela considerada, determinada a partir de criterios objetivos. En este caso, las Condiciones Generales de Venta por Categorías se aplicarán a todos los operadores que cumplan dichos criterios.

**Condiciones Particulares de Venta**

De conformidad con la normativa vigente, el Proveedor se reserva el derecho de derogar ciertas cláusulas de las presentes Condiciones Generales de Venta, en función de las negociaciones llevadas a cabo con el Comprador, mediante el establecimiento de Condiciones Particulares de Venta consignadas en un presupuesto, un pedido o cualquier otro medio escrito.

**ARTÍCULO 2 - Pedidos - Tarifas**

**Artículo 2-1**

Las ventas solo se considerarán formalizadas tras la aceptación expresa y por escrito del pedido del Comprador por parte del Proveedor, quien se asegurará, en particular, de la disponibilidad de los productos solicitados, lo cual se confirmará mediante un correo electrónico de confirmación del pedido enviado por el Proveedor. Los pedidos deben ser confirmados por escrito, mediante una orden de compra o un presupuesto debidamente firmado por el Comprador. El Proveedor dispone de medios de pedido (incluida la aceptación y confirmación) electrónicos que permiten al Comprador solicitar los productos en las mejores condiciones de comodidad y rapidez. La recepción y la aceptación del pedido se confirman mediante el envío de un correo electrónico. Los datos registrados en el sistema informático del Proveedor constituyen la prueba de todas las transacciones realizadas con el Comprador.

**Artículo 2-2**

Las posibles modificaciones solicitadas por el Comprador solo podrán tenerse en cuenta, dentro de los límites de las posibilidades del Proveedor y a su sola discreción, si se notifican por escrito con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista para la entrega de los Productos solicitados, tras la firma por parte del Comprador de una orden de compra específica y el consiguiente ajuste del precio.

**Artículo 2-3**

**Anulación de pedido con depósito**

En caso de anulación del pedido por parte del Comprador transcurrido un plazo de 10 días desde la realización de este, por cualquier motivo excepto fuerza mayor, el depósito abonado al realizar el pedido, tal como se define en el artículo 4 "Entregas" de las presentes Condiciones Generales de Venta, quedará de pleno derecho retenido por el Proveedor y no dará lugar a ningún tipo de reembolso.

**Anulación de pedido sin anticipo**

En caso de anulación del pedido por parte del Comprador transcurrido un plazo de 10 días desde la realización de este, por cualquier motivo excepto fuerza mayor, se abonará al Proveedor el equivalente de 20% del precio total sin IVA del pedido y facturará al Cliente, en concepto de daños y perjuicios, en compensación del perjuicio así sufrido.

**Artículo 2-4**

Los productos se suministran según las tarifas del Proveedor vigentes en la fecha de realización del pedido y, en su caso, según la propuesta comercial específica dirigida al Comprador. Estos precios son fijos y no revisables durante su período de validez, tal y como lo indique el Proveedor. Estos precios son netos y sin IVA, franco fábrica y embalaje aparte. No incluyen el transporte, ni los posibles gastos de aduana y seguros, que corren a cargo del Comprador. Se pueden aplicar condiciones de tarifas especiales en función de las especificidades solicitadas por el Comprador en relación con, en particular, las modalidades y plazos de entrega, o los plazos y condiciones de pago. En ese caso, el Proveedor enviará una oferta comercial específica al Comprador.

**ARTÍCULO 3 - Condiciones de pago**

**Artículo 3-1: Vencimiento del pago**

El Comprador deberá pagar el precio al Proveedor en los siguientes plazos:

- En Francia metropolitana (mercados públicos): el precio se abonará en su totalidad y en un solo pago en un plazo de 30 días a partir de la entrega de los Productos. Este plazo se indicará en la factura enviada al Comprador.
- En Francia metropolitana (excluyendo los mercados públicos): se exige un primer depósito correspondiente al 20% del importe sin IVA del pedido el día de la realización del pedido. Se exige un segundo depósito correspondiente al 30% del importe sin IVA del pedido el día de la entrega de los Productos. El saldo del precio se abonará en un plazo de 30 días a partir de la entrega de los Productos.
- Para exportaciones fuera del territorio de Francia metropolitana (salvo en el caso de que el Comprador recurra a un crédito documentario de exportación): se exige un depósito correspondiente al 50% del importe sin IVA del pedido el día de la realización del pedido. El saldo del precio se abonará en un plazo de 30 días a partir de la entrega de los Productos.

**Artículo 3-2: Métodos de pago**



El Comprador puede utilizar los siguientes métodos de pago:

- Por transferencia bancaria
- Por cheque, para pedidos inferiores a 10.000 euros sin IVA
- Por cheque bancario, para pedidos iguales o superiores a 10.000 euros sin IVA
- Por crédito documentario de exportación, para cualquier pedido que implique la entrega de productos para exportación fuera del territorio de Francia metropolitana, para el pago de la totalidad o del saldo del precio.

En caso de pago con cheque o cheque bancario, este debe ser emitido por un banco domiciliado en Francia metropolitana o en Mónaco. El cobro del cheque se realizará inmediatamente. Los pagos realizados por el Comprador solo se considerarán definitivos una vez que el Proveedor haya cobrado efectivamente las cantidades adeudadas.

#### **Artículo 3-3: Retraso en el pago**

En caso de retraso en el pago y el abono de las sumas adeudadas por el Comprador más allá de las fechas de vencimiento de pago que figuran en las facturas enviadas a este, según lo establecido anteriormente en el presente artículo 3, se devengarán automáticamente y de pleno derecho, a favor del Proveedor, sin formalidad alguna ni requerimiento previo, penalizaciones por retraso calculadas a una tasa fija del 20% del importe sin IVA de las sumas adeudadas que figuran en dichas facturas. Si la tasa de interés fijado en el presente documento fuera superior al tipo de interés máximo autorizado por la ley en materia de retraso en el pago, se sustituirá por el tipo de interés máximo autorizado por la ley. Si el tipo de interés fijado en el presente documento fuera inferior al tipo de interés mínimo autorizado por la ley en materia de retraso en el pago, se sustituirá por el tipo de interés mínimo autorizado por la ley. Las penalizaciones adeudadas por el Comprador en caso de retraso en el pago se calculan según la siguiente fórmula:  $\text{Importe de las penalizaciones por retraso} = \text{importe a pagar sin IVA} \times \text{tasa de interés} \times \text{número de días de retraso} / 365$ . Finalmente, se devengará de pleno derecho y sin notificación previa al Comprador, una indemnización fija por gastos de cobro, por un importe de 40 euros, por cada retraso en el pago. El Proveedor se reserva el derecho de solicitar al Comprador una indemnización adicional si los gastos de cobro realmente incurridos superan este importe, previa presentación de los justificantes.

#### **Artículo 3-4: Suspensión de obligaciones**

En caso de incumplimiento de las condiciones de pago antes mencionadas por parte del Comprador, en particular en caso de retraso en el pago, el Proveedor se reserva además el derecho de suspender la ejecución de sus obligaciones hacia el Comprador, en particular de suspender o anular la entrega de los pedidos en curso del Comprador, de conformidad con el artículo 9 "Excepción de incumplimiento".

#### **Artículo 3-5: Compensación de obligaciones**

Salvo acuerdo expreso, previo y por escrito del Proveedor, y siempre que los créditos y deudas recíprocos sean ciertos, líquidos y exigibles, no podrá efectuarse válidamente ninguna compensación entre las posibles penalizaciones por retraso en la entrega o no conformidad de los productos solicitados por el Comprador, por un lado, y el importe adeudado por este último al Proveedor en concepto de la compra de dichos productos, por otro lado.

#### **Artículo 3-6: Cláusula de reserva de propiedad**

El Proveedor se reserva, hasta el completo pago del precio por parte del Comprador, un derecho de propiedad sobre los productos vendidos, lo que le permite recuperar la posesión de dichos productos. Cualquier depósito abonado por el Comprador quedará en poder del Proveedor como una indemnización fija, sin perjuicio de cualquier otra acción que este tenga derecho a iniciar por este motivo contra el Comprador. Por el contrario, el riesgo de pérdida y deterioro de los productos se transferirá al Comprador desde la entrega de los productos solicitados.

#### **Artículo 3-7: Descuento**

El Proveedor no aplicará ningún descuento por pago anticipado antes de las fechas de vencimiento de pago establecidas en las presentes Condiciones Generales de Venta.

### **ARTÍCULO 4 - Entregas**

Los Productos adquiridos por el Comprador se entregarán en un plazo máximo, según lo establecido a continuación, a partir de la recepción por parte del Proveedor de la orden de compra correspondiente debidamente firmada, y acompañada del importe del depósito exigible en esa fecha. El plazo máximo de entrega es, según el destino:

- Francia y España peninsular:
  - Productos en stock: 6 semanas
  - Productos sin stock: 12 semanas
- Cualquier otro destino: 4 meses

Las Condiciones Particulares de Venta pueden establecer un plazo máximo de entrega diferente. Este plazo no constituye un plazo de estricto cumplimiento y el Proveedor no podrá ser considerado responsable ante el Comprador en caso de retraso en la entrega que no exceda los 30 días. En caso de un retraso superior a 30 días, el Comprador podrá solicitar la resolución de la venta. En tal caso, el Proveedor le devolverá los depósitos ya abonados. La responsabilidad del Proveedor no podrá, en ningún caso, ser exigida en caso de retraso o suspensión de la entrega imputable al Comprador o en caso de fuerza mayor. La entrega se realizará:

- En la Francia metropolitana: en la dirección de entrega determinada por el Comprador en el momento de su pedido, o en la dirección del Comprador.
- Para exportación internacional: en la dirección de la zona de carga del puerto marítimo de llegada elegido por el Comprador en el momento de su pedido, o del puerto marítimo más cercano a la dirección del Comprador.

Los productos viajan por cuenta y riesgo del Proveedor hasta el lugar de entrega. Tras la realización del pedido, la entrega y la recepción de los productos no podrán tener lugar en un lugar distinto al designado por el Comprador en el momento del pedido.

Asimismo, en caso de solicitudes particulares del Comprador en relación con las condiciones de embalaje o transporte de los productos solicitados, debidamente aceptadas por escrito por el Proveedor, los costes asociados se abonarán en una facturación complementaria específica.

#### **Estado aparente y conformidad en la entrega**

El Comprador tiene que comprobar el estado aparente de los productos en el momento de la entrega. Deberá consignar sus posibles reservas por escrito y adjuntar todos los elementos de prueba útiles y necesarios para su valoración. A falta de reservas expresamente emitidas por el Comprador en el momento de la entrega, los Productos entregados por el Proveedor se considerarán conformes en cantidad y calidad con el pedido. El Comprador dispondrá de un plazo de 48 horas a partir de la entrega y recepción de los productos solicitados para emitir y notificar por escrito dichas reservas al Proveedor.

#### **Funcionalidad y conformidad al uso**

El Comprador tiene que comprobar la funcionalidad de los productos durante su uso. Deberá consignar sus posibles reservas por escrito y adjuntar todos los elementos de prueba útiles y necesarios para su valoración. A falta de reservas expresamente emitidas por el Comprador durante su uso, los Productos entregados por el Proveedor se considerarán conformes al pedido y funcionales. El Comprador dispondrá de un plazo de 30 días a partir de la entrega y recepción de los productos solicitados para emitir y notificar por escrito dichas reservas al Proveedor. No se admitirá ninguna reclamación si el Comprador no cumple con estas formalidades. El Proveedor sustituirá lo antes posible y a su cargo los productos entregados cuya falta de conformidad haya sido debidamente demostrada por el Comprador.



## **ARTÍCULO 5 - Transmisión de la propiedad - Transmisión de los riesgos**

### **Transmisión de la propiedad**

La transmisión de la propiedad de los productos al Comprador solo tendrá lugar una vez que este haya abonado íntegramente el precio, independientemente de la fecha de entrega de dichos productos.

### **Transmisión de los riesgos**

La transmisión al Comprador de los riesgos de pérdida y deterioro de los productos tendrá lugar en el momento de la entrega y recepción de dichos productos, independientemente de la transmisión de la propiedad, e independientemente de la fecha del pedido y de su pago. El Comprador se obliga, en consecuencia, a asegurar, a su cargo, los productos solicitados, en beneficio del Proveedor, mediante un seguro ad hoc, hasta la completa transmisión de la propiedad y a justificarlo ante este último en el momento de la entrega. En su defecto, el Proveedor tendrá derecho a suspender o retrasar la entrega hasta la presentación de dicho justificante por parte del Comprador.

## **ARTÍCULO 6 - Responsabilidad del Proveedor - Garantía**

Los productos entregados por el Proveedor benefician de una garantía contractual de un año a partir de la fecha de entrega, que cubre la no conformidad de los productos con el pedido y cualquier vicio oculto, resultante de un defecto de material, diseño o fabricación que afecte a los productos entregados y los haga impropios para su uso. La garantía forma un todo indisoluble con el producto vendido por el Proveedor. El producto no puede ser vendido o revendido alterado, transformado o modificado. Esta garantía se limita a la sustitución o al reembolso de los productos no conformes o afectados por un vicio. Se excluye toda garantía en caso de uso indebido, negligencia o falta de mantenimiento por parte del Comprador, así como en caso de desgaste normal del producto o de fuerza mayor. Para hacer valer sus derechos, el Comprador deberá, bajo pena de caducidad de cualquier acción relacionada, informar al Proveedor, por escrito, de la existencia de los vicios en un plazo máximo de 30 días a partir de su descubrimiento. El Proveedor reemplazará o hará reparar los productos o piezas en garantía considerados defectuosos. Esta garantía también cubre los gastos de mano de obra. La sustitución de los productos o piezas defectuosas no tendrá el efecto de prolongar la duración de la garantía antes establecida. Finalmente, la garantía no podrá intervenir si los productos han sido objeto de un uso anormal, o han sido empleados en condiciones diferentes a aquellas para las que fueron fabricados, en particular en caso de incumplimiento de las condiciones prescritas en el manual de uso. Tampoco se aplica en caso de deterioro o accidente derivado de golpes, caídas, negligencia, falta de supervisión o mantenimiento, o bien en caso de transformación del producto.

## **ARTÍCULO 7 - Situación imprevista**

### **Ajuste de Riesgos Relacionados con una situación imprevista**

Las Partes han convenido, en el marco de las disposiciones del artículo 1195 del Código Civil relativas a las situaciones imprevistas, que un cambio de circunstancias de cualquier naturaleza, no imputable al Proveedor, entre la conclusión y la ejecución de la operación de Venta de Productos del Proveedor al Comprador sujeta a las presentes Condiciones Generales de Venta, que resulte notablemente y sin que esta enumeración sea limitativa, de evoluciones legislativas, riesgos naturales, climáticos o sanitarios, situaciones de guerra, crisis económicas o financieras, y que suponga un aumento de los costes de producción y entrega combinados del Proveedor superior al 50% de su importe sin IVA en vigor el día del pedido del Comprador, provocará de pleno derecho la revisión del precio sin IVA del contrato para el Comprador, que se incrementará en un 50% del importe del aumento de costes experimentado por el Proveedor, con el fin de compartir la carga de los riesgos y preservar la economía global del contrato. Ejemplo: el día del pedido, los costes en vigor del Proveedor ascienden a 20.000 euros sin IVA, y el precio para el Comprador asciende a 30.000 euros sin IVA. Entre el día del pedido y la entrega de los productos, un evento imprevisible provoca un aumento de los costes del Proveedor de 12.000 euros, que ascienden ahora a 32.000 euros sin IVA. El precio para el Comprador se incrementa así en 6.000 euros, y asciende ahora a 36.000 euros sin IVA.

En este caso, el Proveedor tendrá que elaborar por escrito un desglose de sus costes de producción que ponga de manifiesto el aumento generador de la revisión del precio del contrato, y notificarlo por escrito al Comprador adjuntando los justificantes necesarios. El Proveedor dispondrá de un plazo de 30 días a partir de esta notificación para establecer y notificar al Comprador un documento anexo al contrato con el objetivo de formalizar la revisión de su precio, y nuevas facturas si es necesario. En caso de que un cambio de circunstancias que perturbe la economía del contrato quedara fuera del ámbito de aplicación de las cláusulas que regulan los riesgos relacionados con la situación imprevista antes mencionadas, las Partes renuncian a invocar las disposiciones del artículo 1195 del Código Civil y se comprometen a asumir sus obligaciones recíprocas. Las modalidades de ajuste de los riesgos relacionados con la situación imprevista establecidas anteriormente no impiden que las Partes acuerden lo contrario en las Condiciones Particulares de Venta o de un acuerdo amistoso entre ellas destinado a revisar el contrato según las modalidades particulares que determinen.

## **ARTÍCULO 8 - Ejecución forzada en especie**

En derogación de las disposiciones del artículo 1221 del Código Civil, las Partes convienen que, en caso de incumplimiento por una u otra de las Partes de sus obligaciones, la Parte perjudicada por el incumplimiento no podrá solicitar la ejecución forzada. Por el contrario, la Parte perjudicada por el incumplimiento podrá, en caso de inejecución de cualquiera de las obligaciones que incumban a la otra Parte, solicitar la resolución de su contrato según las modalidades definidas en el artículo 11 "Resolución del contrato" por inejecución grave, y aplicar cualquier otra sanción por inejecución que le sea aplicable en virtud de la ley o de las condiciones generales o particulares de su contrato.

## **ARTÍCULO 9 - Excepción de incumplimiento**

Se recuerda que, en aplicación del artículo 1219 del Código Civil, cada Parte podrá negarse a ejecutar su obligación, aun cuando esta sea exigible, si la otra Parte no ejecuta la suya y si esta inejecución es lo suficientemente grave, es decir, susceptible de poner en peligro la continuación del contrato o de alterar fundamentalmente su equilibrio económico. La suspensión de la ejecución entrará en vigor inmediatamente, a la recepción por la Parte incumplidora de la notificación de incumplimiento que le haya sido dirigida a tal efecto por la Parte perjudicada, indicando la intención de aplicar la excepción de incumplimiento mientras la Parte incumplidora no haya corregido el incumplimiento constatado, comunicada mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro soporte duradero escrito que permita acreditar el envío. No obstante, la aplicación de la excepción de incumplimiento, el contrato podrá resolverse según las modalidades definidas en el artículo 11 "Resolución del contrato" por incumplimiento de una obligación. La excepción de incumplimiento también podrá utilizarse a título preventivo, de conformidad con las disposiciones del artículo 1220 del Código Civil, si es manifiesto que una de las Partes no ejecutará en su vencimiento las obligaciones que le incumben y que las consecuencias de esta inejecución son suficientemente graves para la Parte perjudicada. Esta facultad se utiliza bajo la responsabilidad de la Parte que la toma. La suspensión de la ejecución entrará en vigor inmediatamente, a la recepción por la Parte presuntamente incumplidora de la notificación de la intención de aplicar la excepción de incumplimiento preventivo hasta que la Parte presuntamente incumplidora ejecute la obligación para la que un incumplimiento futuro es manifiesto, comunicada mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro soporte duradero escrito que permita acreditar el envío.

## **ARTÍCULO 10 - Fuerza mayor**

Las Partes no podrán ser consideradas responsables si la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de sus obligaciones se deriva de un caso de fuerza mayor según el artículo 1218 del Código Civil, independiente de la voluntad o del acto de las Partes. Por acuerdo expreso, se consideran casos de fuerza mayor, sin que esta enumeración sea limitativa: evoluciones legislativas, riesgos naturales, climáticos o sanitarios, situaciones de guerra. La Parte que se vea impedida de ejecutar su obligación tendrá que informar sin demora a la otra Parte y justificarlo por escrito. La obligación afectada por el caso de fuerza mayor, y la obligación recíproca si aún no se ha ejecutado, quedan suspendidas durante toda la duración de la fuerza mayor si esta es temporal. Tan pronto como desaparezca el caso de fuerza mayor, las Partes harán todo lo posible para reanudar lo antes posible la ejecución normal de sus obligaciones contractuales. A tal efecto, la Parte impedida informará sin demora a la otra Parte de la reanudación de su obligación por escrito.

PAMS S.A.S – 6, rue des Artisans – 40480 Vieux Boucau les Bains – France [www.canicas.fr](http://www.canicas.fr) Tél : +33 (0) 5.58.48.15.31  
S.A.S au capital de 110 000 € – SIRET 330 852 948 00026 – RCS DAX N°B 330 852 948 – Code APE 2899 B – T.V.A. FR 51.330.852.948



La suspensión de las obligaciones no podrá en ningún caso ser una causa de responsabilidad por la no ejecución de la obligación en cuestión, ni implicar el pago de daños y perjuicios o penalizaciones por retraso. Durante esta suspensión, las Partes acuerdan que los gastos generados por la situación se repartirán al 50%. Si el impedimento es definitivo o supera un plazo de 3 meses, el contrato podrá resolverse según las modalidades definidas en el artículo 11 "Resolución del contrato" por fuerza mayor, salvo acuerdo de las Partes para mantener su contrato en las condiciones que hayan determinado.

#### **ARTÍCULO 11 - Resolución del contrato**

##### **Resolución por fuerza mayor**

Una Parte podrá resolver el contrato por fuerza mayor, de conformidad con el artículo 10 de las presentes, informando a la otra Parte por carta certificada con acuse de recibo o cualquier acto extrajudicial, que entrará en vigor 15 días después de la recepción de esta notificación.

##### **Resolución por incumplimiento de una obligación**

En caso de incumplimiento, incluso parcial, por una u otra de las partes de cualquiera de sus obligaciones esenciales, a saber, la entrega de los productos para el Proveedor y el pago del precio para el Comprador, salvo caso de fuerza mayor o aplicación de la excepción de incumplimiento, la Parte perjudicada por el incumplimiento podrá resolver el contrato, mediante un aviso previo para que se cumpla, notificado a la Parte incumplidora por carta certificada con acuse de recibo o cualquier acto extrajudicial, mencionando la intención de invocar la presente cláusula resolutoria. En caso de que este aviso resultara infructuoso, total o parcialmente, 30 días después de su recepción, la resolución del contrato tendrá lugar de pleno derecho sin otra formalidad.

##### **Disposiciones comunes a los casos de resolución**

Las prestaciones recíprocas que hayan sido intercambiadas entre las Partes y que hayan recibido su íntegra contraprestación y encontrado su utilidad, desde la celebración del contrato hasta su resolución, no darán lugar a restitución. No habrá restituciones de las prestaciones que hayan sido intercambiadas pero que no hubieran recibido su íntegra contraprestación antes de la resolución del contrato. Los gastos generados por la resolución y que le sean intrínsecos se repartirán a partes iguales, a menos que la resolución se base en un incumplimiento imputable a una Parte de una de sus obligaciones, en cuyo caso los gastos correrán íntegramente a cargo de la Parte incumplidora. En todo caso, la Parte perjudicada podrá solicitar ante los tribunales la concesión de daños y perjuicios.

#### **ARTÍCULO 12 - Propiedad intelectual**

El Proveedor conserva todos los derechos de propiedad industrial e intelectual relativos a los productos, fotos y documentación técnica, que no pueden ser comunicados ni ejecutados sin su autorización escrita.

#### **ARTÍCULO 13 - Litigios**

##### **Resolución amistosa de litigios**

Con el fin de encontrar conjuntamente una solución a cualquier litigio que surja en la ejecución de su contrato, el Proveedor y el Comprador acuerdan reunirse en un plazo de 15 días a partir de la recepción de una carta certificada con acuse de recibo, notificada por una de las partes a la otra. Este intento de resolución amistosa constituye un requisito previo obligatorio para el inicio de una acción judicial entre las Partes. Cualquier acción iniciada judicialmente en contravención de la presente cláusula será declarada inadmisibles. Sin embargo, si transcurrido un plazo de 30 días desde la recepción de dicha notificación, las Partes no llegan a un compromiso o una solución, podrá entonces buscarse la resolución judicial del litigio.

##### **Resolución judicial de litigios**

Todos los litigios a los que las presentes y los acuerdos que de ellas se deriven puedan dar lugar, tanto en lo que respecta a su validez, su interpretación, su ejecución, su resolución, sus consecuencias y sus consecuencias, y que no hayan podido resolverse válidamente de forma amistosa por las Partes, se someterán a los tribunales competentes en las condiciones de derecho común.

##### **Atribución jurisdiccional**

Todos los litigios mencionados en el párrafo anterior serán sometidos a los tribunales franceses, incluidos aquellos que presenten un carácter de extranjería.

##### **Recurso a un experto**

Para todas las diferencias o divergencias de interpretación relativas a la ejecución o la terminación de su contrato, las Partes acuerdan designar de común acuerdo un experto judicial homologado por los tribunales y especializado en el objeto del litigio. Si transcurrido un plazo de 15 días, las Partes no llegaran a un acuerdo sobre la elección del experto, este será designado por el tribunal competente que resuelva en procedimiento sumario o a instancia de parte, a solicitud de la parte más diligente. El experto dispondrá de un plazo de 90 días después de su designación para cumplir sus misiones y presentar a cada una de las Partes un informe sobre los diversos aspectos del litigio que sean de su competencia y estén sometidos a su evaluación. Las provisiones para gastos y honorarios de este perito se repartirán por mitades entre las Partes. Los gastos y honorarios serán definitiva e íntegramente asumidos, a falta de reparto convenido entre las Partes, por la Parte que sea vencida en el litigio, independientemente de cualquier otra consideración.

#### **ARTÍCULO 14 - Lev aplicable - Idioma del contrato**

Las presentes Condiciones Generales de Venta y las operaciones que de ellas se deriven se rigen por el derecho francés. Están redactadas en lengua francesa. En caso de que se traduzcan a uno o varios idiomas, solo el texto francés será válido en caso de litigio.

#### **ARTÍCULO 15 - Datos personales**

Los datos personales recogidos de los Compradores están sujetos a un tratamiento informático realizado por el Proveedor. Se registran en su fichero de Clientes y son indispensables para el procesamiento de su pedido. Esta información y datos personales también se conservan con fines de seguridad, para cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias. Se conservarán durante el tiempo necesario para la ejecución de los pedidos y las garantías eventualmente aplicables. El responsable del tratamiento de los datos es el Proveedor. El acceso a los datos personales se limitará estrictamente a los empleados del responsable del tratamiento, autorizados para tratarlos debido a sus funciones. La información recopilada podrá eventualmente ser comunicada a terceros vinculados a la empresa por contrato para la ejecución de tareas subcontratadas, sin que sea necesaria la autorización del Comprador. En el transcurso de la prestación de sus servicios, los terceros tienen acceso limitado a los datos y tienen que utilizarlos de conformidad con las disposiciones de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Fuera de los casos antes mencionados, el Proveedor se abstiene de vender, alquilar, ceder o dar acceso a terceros a los datos sin el consentimiento previo del Comprador, a menos que esté obligado a ello por un motivo legítimo.

Si los datos deben transferirse fuera de la UE, se informará al Comprador y se le especificarán las garantías adoptadas para proteger los datos (por ejemplo, la adhesión del proveedor de servicios externo al "Privacy Shield", la adopción de cláusulas tipo de protección validadas por la CNIL, la adopción de un código de conducta, la obtención de una certificación de la CNIL, etc.). De acuerdo con la normativa aplicable, el Comprador dispone de un derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos que le conciernen, así como del derecho a oponerse al tratamiento por motivo legítimo, derechos que puede ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento a la siguiente dirección de correo electrónico: [contact@canicas.fr](mailto:contact@canicas.fr). En caso de reclamación, el Comprador puede presentar una reclamación ante la Comisión Nacional de Informática y Libertades (CNIL).

#### **ARTÍCULO 16 - Aceptación de las condiciones generales de venta**

Las presentes Condiciones Generales de Venta son expresamente aprobadas y aceptadas por el Comprador, quien declara y reconoce tener un perfecto conocimiento de las dichas, y renuncia, por tanto, a invocar cualquier documento contradictorio y, en particular, sus propias condiciones generales de compra.

Fecha:

Firma del cliente: